



CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA AYUDA AL DESPLAZAMIENTO A COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2024 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 20 de noviembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales para ayudar al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es):

1. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 480.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 25.0811.3411.48940.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de los créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales que acrediten su participación en COMPETICIONES DEPORTIVAS DE AMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL celebradas en los siguientes destinos, dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024:

- Península, Baleares, Ceuta y Melilla o países extranjeros.
- Cuando las competiciones se celebren en territorio del Archipiélago Canario, serán subvencionables los desplazamientos que se realicen entre las Islas exclusivamente en el caso de Fases Finales de Campeonatos de España, de Europa o del Mundo.

Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones deportivas que se encuentren recogidas en el calendario anual de la Federación Española o Internacional correspondiente, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Quedarán expresamente EXCLUIDOS:

- Encuentros o torneos de carácter no oficial.
- Aquellos que sólo figuren en las federaciones autonómicas.

Código Seguro De Verificación	NbpRUMMEh_lQs33W_OXig	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	21/11/2024 12:41:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NbpRUMMEh_lQs33W_OXig		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6



3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

- a) **LOS CLUBES DEPORTIVOS TINTERFEÑOS**, debidamente inscritos en el Registro de entidades Deportivas de Canarias.
- b) **LAS FEDERACIONES CANARIAS O INSULARES DE TENERIFE**, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, siempre que éstas últimas acrediten que ostentan personalidad jurídica propia.
En el caso de Federaciones Canarias, únicamente serán beneficiarias las personas deportistas con residencia en Tenerife.
- c) **DEPORTISTAS INDIVIDUALES**, residentes en Tenerife, incluyendo los menores de edad y personas con discapacidad igual o superior al 33%, que participen en competiciones deportivas oficiales a título individual y que ostenten la condición de residentes en la fecha de realización del desplazamiento a subvencionar.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2023/2024 y 2024/2025, para los desplazamientos correspondientes al objeto subvencionado en la misma (liga regular u ordinaria, así como competición europea).

Quedan expresamente excluidos de las presentes Bases:

- a. Las Sociedades Anónimas Deportivas y las entidades deportivas que posean equipos disputando ligas o competiciones de carácter profesional, excepto para aquellos equipos filiales de categorías base (aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma) de la misma entidad que no participen en este tipo de competiciones.
- b. Los deportistas que, a título individual, participen en competiciones y/o circuitos de carácter profesional.
- c. Las entidades deportivas no inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- d. Aquellas personas que estén incurso en alguna de las causas previstas en el art.13.2 LGS.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las Bases.

4. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación desde el **2 DE ENERO DE 2025 AL 22 DE ENERO DE 2025**.

5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

Código Seguro De Verificación	NbpRUMMEh_lQs33W_OXig	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	21/11/2024 12:41:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NbpRUMMEh_lQs33W_OXig			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6	

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A. Lugar de Celebración.

B1. Número de desplazados.

B2. Módulo adicional por traslado de material pesado

C. Días de participación efectiva en competición.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a los siguientes baremos y formulación:

A.- Lugar de celebración:

a) Módulo Nacional: 60 €

Desplazamiento realizado por el deportista a competiciones oficiales celebradas en territorio nacional (Península, Baleares, Ceuta y Melilla)

Desplazamiento entre las islas Canarias (fuera de Tenerife) para la participación en fases finales de Campeonatos de España de Europa o del Mundo.

b) Módulo Internacional: 85 €

Desplazamiento realizado por el deportista a competiciones oficiales celebradas en países extranjeros.

B1.- Número de desplazados:

1. SOLICITUD POR EQUIPO.

Cuando la solicitud sea realizada por Club o Federación:

Código Seguro De Verificación	NbpRUMMEh_lQs33W_OXig	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	21/11/2024 12:41:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NbpRUMMEh_lQs33W_OXig		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6



- 1.1. Con carácter general se establece un **máximo de 18 desplazados subvencionables por equipo (incluyendo técnicos o delegados)**, siempre que los mismos figuren en el acta de competición correspondiente al desplazamiento efectuado.
- 1.2. Para el caso del **deporte adaptado por equipo**, siempre que no se supere el citado límite máximo de 18 desplazados, se computará a un acompañante por cada dos deportistas desplazados, no teniendo que figurar los acompañantes en el acta de competición.
- 1.3. En el caso de **competiciones por equipos**, aunque la participación sea de manera individual, **no se pondrán presentar solicitudes a título individual** por las personas que acudan a la misma, ya sea representando a un club o a una federación, debiendo ser el club o la federación quien presente una única solicitud por cada desplazamiento. En todo caso no serán subvencionables los desplazamientos que realicen dos equipos del mismo club con la misma categoría y género que acudan a la misma competición.
- 1.4. En el caso de **competiciones deportivas individuales**, cuando representados de un mismo club acudan en masa a una misma competición (categoría masculina y femenina), éste podrá presentar por separado una solicitud para la categoría masculina y otra para la femenina, no pudiendo superar, cada una de ellas por separado el número de 15 deportistas más un técnico (total de 16 desplazados como máximo para subvencionar).
- 1.5. Podrán presentar solicitud por deportista individual en deportes individuales, en cuyo caso solo se subvencionará el deportista y un técnico (2 personas).
- 1.6. **En todo caso**, cuando las personas deportistas se desplacen a **competiciones donde exista una clasificación por clubes, deberá ser la entidad deportiva la que solicite la subvención**, no estando permitida su presentación de forma individual.

2. SOLICITUD POR DEPORTISTA INDIVIDUAL

Cuando la solicitud sea realizada por una persona física individual en deportes individuales:

- 2.1. En el caso de **deportistas** que presenten la solicitud a subvención a título **individual**, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista y de un técnico (total de 2 personas).
- 2.2. En el caso de que los deportistas sean **menores de edad**, será objeto de la subvención el deportista, el técnico y, además, un único acompañante (padre, madre, tutor, etc.). Total de 3 personas.
- 2.3. En el caso de deportistas con discapacidad que presenten la solicitud de subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista, de un técnico y, en su caso, de un asistente. Total de 3 personas.

En todo caso, cuando la persona deportista se desplace a competiciones donde exista una clasificación por clubes, deberá ser la entidad deportiva la que solicite la subvención, no estando permitida su presentación de forma individual.

B2.- Aplicación del módulo adicional por traslado de material deportivo pesado específico al lugar de la competición:

Cuando, atendiendo a las características de la modalidad deportiva, sea necesario el traslado de material pesado específico al lugar de la competición (coches, motos, bicicletas, tablas de surf, animales, etc.), se subvencionará un bulto por cada deportista desplazado.

Código Seguro De Verificación	NbpRUMMEh_lQs33W_OXig	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	21/11/2024 12:41:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NbpRUMMEh_lQs33W_OXig		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6



Añadiéndose la cantidad resultante al importe de la subvención, atendiendo a la siguiente fórmula:

Importe Módulo adicional
A (60 € ó 85 €) x B2 (número de bultos)

El solicitante de la subvención, para la aplicación de este módulo adicional, debe acreditar la realización del gasto del transporte del material pesado y el número de bultos transportados, a través de la presentación de la correspondiente factura nominativa acreditativa del gasto.

C.- Días de participación efectiva en competición:

Se subvencionarán solamente los días de **PARTICIPACIÓN EFECTIVA** en la competición, conforme a los siguientes criterios:

Días de participación efectiva	Cantidad de días subvencionados
1 día	1 día
2 días	2 días
3 o 4 días	3 días
5 o más días	4 días

Para el caso de los desplazamientos en **COMPETICIONES POR EQUIPOS**, se tomará como referencia los días que dure el campeonato o competición reflejados en el calendario oficial, indistintamente de que la participación sea alternativa, simultánea o parcial por parte de los integrantes del equipo desplazado.

Cuando, debido a la lejanía del lugar de competición, se requiera un período previo de adaptación o, en el caso de modalidades cuyas características especiales obliguen a una permanencia superior a la de la propia competición, se valorará desde la Unidad Técnica la posibilidad de aumentar la cantidad de días a subvencionar. En todo caso se computará el tiempo estrictamente necesario para la preparación, en su caso, y participación en la competición, debiendo de justificarse tanto la antelación de la estancia, como su eventual prolongamiento, todo ello reflejado en la normativa de la competición.

7. Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	NbpRUMMEh_lQs33W_OXig	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	21/11/2024 12:41:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NbpRUMMEh_lQs33W_OXig			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6	

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 18 de las que regulan las subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales para ayuda al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) o en las equipaciones de competición, de la imagen corporativa que se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportetenerife.es/brand-center/>

Aquellos beneficiarios que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

María Yolanda Moliné Rodríguez
Consejera con Delegación Especial en Deportes

Código Seguro De Verificación	NbpRUMMEh_lQs33w_OXig	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	21/11/2024 12:41:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NbpRUMMEh_lQs33w_OXig		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6

